



RESOLUCION EXENTA Nº 2171

SANTIAGO, 03 DIC 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me conceden las letras e); h); k) y o) del Artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; el Acuerdo Nº 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 07, celebrada el 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta Nº 1754, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta Nº 1813, de fecha 24 de septiembre de 2012, de esta Autoridad Regional que aprobó el Convenio de Transferencia; y Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta Nº 1813, de fecha 24 de septiembre de 2012, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL Nº35**, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**ROBERT KENNEDY UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA**";

2º.- Que, por Memorándum Nº 812, de 22 de Noviembre de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del respectivo convenio;

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 28 de Noviembre de 2012, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL Nº35**, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**ROBERT KENNEDY UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 28 de Noviembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, y la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL Nº35**, representada por don **LEONARDO JAVIER ABARCA PIZARRO**, ambos domiciliados en Av. Coihaique Nº6244, de la comuna de Estación Central, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 13 de Septiembre de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL Nº35**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Seguridad Ciudadana año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, Nº 2.1), para la ejecución de la actividad de





seguridad ciudadana denominada “**ROBERT KENNEDY UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA**”. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1813, de fecha 24 de Septiembre de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 812, de 22 de Noviembre de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del respectivo convenio, debido a la demora en la tramitación del convenio y de la posterior entrega de recursos.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula Decima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“**DECIMA:** En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2013**”.-

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N°1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana.

Se deja constancia que la **JUNTA DE VECINOS N° 1 “ROBERT KENNEDY” DE LA UNIDAD VECINAL N°35**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su presidente y representante legal es don **LEONARDO JAVIER ABARCA PIZARRO**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, de fecha 06 de Enero de 2012

Firmas: Leonardo Javier Abarca Pizarro/ Representante Legal / Junta De Vecinos N° 1 “Robert Kennedy” De La Unidad Vecinal N°35 // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana De Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/PSL/PSA/VCL/PAR/par 228

- Junta De Vecinos N° 1 “Robert Kennedy” De La Unidad Vecinal N°35
- Departamento Jurídico
- División De Análisis y Control de Gestión
- Oficina De Partes





MODIFICACION CONVENIO

En Santiago de Chile, a 28 de Noviembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL N°35**, representada por don **LEONARDO JAVIER ABARCA PIZARRO**, ambos domiciliados en Av. Coihaique N°6244, de la comuna de Estación Central, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 13 de Septiembre de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL N°35**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Seguridad Ciudadana año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"ROBERT KENNEDY UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA"**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1813, de fecha 24 de Septiembre de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 812, de 22 de Noviembre de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del respectivo convenio, debido a la demora en la tramitación del convenio y de la posterior entrega de recursos.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula Decima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

"DECIMA: En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2013**".-

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N°1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana.

Se deja constancia que la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL N°35**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su presidente y representante legal es don **LEONARDO JAVIER ABARCA PIZARRO**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, de fecha 06 de Enero de 2012

LEONARDO JAVIER ABARCA PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS N° 1 "ROBERT KENNEDY"
DE LA UNIDAD VECINAL N°35



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/PS/AVCL/PAR/par 228



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS
ABARCA
PIZARRO
NOMBRES
LEONARDO JAVIER
SEXO M PAIS DE NACIONALIDAD CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
14 MAYO 1981
FECHA DE EMISIÓN
15 SEPT 2010
FECHA DE VENCIMIENTO
14 MAYO 2021



FIRMA DEL TITULAR

UN 14 59.754 K



Santiago 30 de octubre 2012

Ant: proyecto de alarmas comunitarias
La Robert Kennedy unido contra la delincuencia

Señor
Pedro Guerra Araya
Jefe división análisis y control de gestión
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO SANTIAGO

Mediante la presente solicito a usted, tener a bien extender el plazo de ejecución de 3 a 6 meses del proyecto **Alarmas comunitarias "La Robert Kennedy Unido Contra La Delincuencia"** quedando como fecha de término el 31 de marzo de 2013.

Esto debido a que los fondos fueron entregados a nuestra junta de vecinos el mes de octubre del presente año, lo que hace imposible ejecutar el proyecto al plazo comprometido inicialmente.

Agradezco de antemano su buena disposición y pronta respuesta.

Atentamente,


Leonardo Abarca Pizarro
Presidente JV 35-1
Robert Kennedy
14.1507.754-K

UNIDAD VIVIENDA 35-1
ROBERT KENNEDY
Fund. 8.000.000
P. 25
Estación Central
05 NOV 2012
13968411
fu GVR



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1813

SANTIAGO, 24 SEP 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2527, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana y la Resolución Exenta Nº 32, de 2012, que modifica las Bases Concursables del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana; el Acuerdo Nº 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 07, de 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad de seguridad ciudadana; la Resolución Exenta Nº 1754, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, Nº 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de seguridad ciudadana que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro;

2º.- Que, entre las actividades de seguridad ciudadana aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "**ROBERT KENNEDY UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA**";

3º.- Que, la actividad referida será desarrollada por la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL Nº35**;

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el convenio de transferencia celebrado el 13 de Septiembre de 2012, entre el Gobierno Regional y la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL Nº35**, para el desarrollo de la actividad denominada "**ROBERT KENNEDY UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA**" cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 13 de Septiembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL Nº35**, representada por don **LEONARDO JAVIER ABARCA PIZARRO**, ambos domiciliados en Av. Coihaique Nº6244, de la comuna de Estación Central, en adelante también la Entidad Receptora, se han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 07, celebrada el 11 de abril de 2012, aprobó el proyecto denominado "**ROBERT KENNEDY UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA**", en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión administrativa y financiera del proyecto.



13388 009



DEPARTAMENTO JURIDICO



La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría general de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Proceso 2012, del 2% de Seguridad, aprobadas por la Resoluciones Exentas N°s 2527 y 32, de 2011 y 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito la instalación de 500 botones de pánico inalámbricos los cuales serán entregados uno por casa y se colocaran 33 equipos de centrales inalámbricas con dos tonos, el proyecto se ejecutará entre las calles Llancahue, Luis Infante Cerda, Terao, Mailef, Huillinco, Aulen, Las Rejas sur, Ofqui y Guillermo Franke, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de \$14.883.350.- (catorce millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos) en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	1.400.000.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	12.450.360.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	220.000.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	313.190.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	499.800.-
TOTAL		14.883.350.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios** a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones participantes.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Anexo N°3 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad Financiado con el 2% del FNDR.

CUARTA: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad, financiado con el 2% del FNDR.





DEPARTAMENTO JURIDICO



Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la entidad receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**. Se tendrá que remitir al Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. El certificado, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.3 denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, y del 2% de Seguridad Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:





DEPARTAMENTO JURIDICO



- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con sus antecedentes originales.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de diciembre de 2012.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL N°35**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su presidente y representante legal es don **LEONARDO JAVIER ABARCA PIZARRO**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, de fecha 06 de Enero de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Leonardo Javier Abarca Pizarro / Representante Legal /Junta de Vecinos N° 1 Robert Kennedy Unidad Vecinal N° 35 // Cecilia Pérez Jara/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//





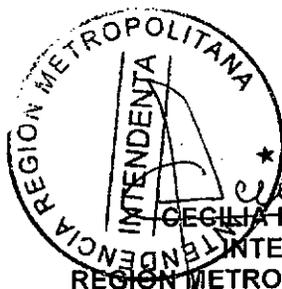
DEPARTAMENTO JURIDICO



2.-TRANSFIÉRASE a la JUNTA DE VECINOS N° 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL N°35 la suma de \$14.883.350.- (catorce millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos), en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtitulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 01 (Sector Privado), Asignación 005 (Actividades de Seguridad Ciudadana), del Presupuesto del Gobierno Regional 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Cecilia Pérez Jara
CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
PUM/CPF/RAH/PSL/PGA/FRW/PAR/par sp-389

Distribución:

- Entidad Receptora
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. de Cultura Deporte y Seguridad.
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes





CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 13 de septiembre de 2012, entre el GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña CECILIA PEREZ JARA, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la JUNTA DE VECINOS Nº 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL Nº35, representada por don LEONARDO JAVIER ABARCA PIZARRO, ambos domiciliados en Av. Coihaique Nº6244, de la comuna de Estación Central, en adelante también la Entidad Receptora, se han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 07, celebrada el 11 de abril de 2012, aprobó el proyecto denominado "ROBERT KENNEDY UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA", en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría general de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Proceso 2012, del 2% de Seguridad, aprobadas por la Resoluciones Exentas Nºs 2527 y 32, de 2011 y 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito la instalación de 500 botones de pánico inalámbricos los cuales serán entregados uno por casa y se colocaran 33 equipos de centrales inalámbricas con dos tonos, el proyecto se ejecutará entre las calles Llancahue, Luis Infante Cerda, Terao, Mailef, Huillenco, Aulen, Las Rejas sur, Ofqui y Guillermo Franke, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de \$14.883.350.- (catorce millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos) en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	1.400.000.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	12.450.360.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	220.000.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	313.190.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	499.800.-
TOTAL		14.883.350.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad





a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios** a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones participantes.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Anexo N°3 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad Financiado con el 2% del FNDR.

CUARTA: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad, financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la entidad receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**. Se tendrá que remitir al Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. El certificado, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.3 denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, y del 2% de Seguridad Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.





El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales**.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012**.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio**.





DEPARTAMENTO JURIDICO



DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "ROBERT KENNEDY" DE LA UNIDAD VECINAL N°35**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su presidente y representante legal es don **LEONARDO JAVIER ABARCA PIZARRO**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, de fecha 06 de Enero de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

LEONARDO JAVIER ABARCA PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS N° 1 "ROBERT KENNEDY"
DE LA UNIDAD VECINAL N°35

PUM/CPF/PSM/FRW/PAR/par sp-389

